



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRESA - CALLAO

COPIA
Solo Válido para uso interno

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA
CALLAO

28 NOV 2024

Callao, 28 de NOVIEMBRE de 2024

VISTO: JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. Nº 134-2024 FECHA:

El Informe N° 134-2024-GRC/DIRESA/DRSBEPECA, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por el Director de Red de Salud (e) de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N° 1275-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y, el Memorando N° 3318-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000026, de fecha 6 de julio de 2012 y su modificatoria, aprobado por Ordenanza Regional N° 000014, de fecha 26 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, y de acuerdo a lo establecido en su artículo 6, referido a su estructura orgánica, la Dirección de Red de Salud BEPECA está considerada como órgano desconcentrado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1264-2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud BEPECA encontrándose dentro de su Estructura Orgánica la Microrred de Salud Bellavista, la cual cuenta con el Centro de Salud Bellavista Perú Corea, Centro de Salud Altamar, Centro de Salud Carmen de la Legua, Puesto de Salud La Perla, Puesto de Salud Villa Señor de Los Milagros, el Centro de Salud Mental Comunitario Carmen de la Legua, el Centro de Salud Mental Comunitario La Perla y el Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Callao ;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud dispone que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la autoridad de salud a nivel nacional en relación a planta física equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo 013-2006-SA, se determina que los establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad de un director médico o un responsable de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 626-2024-GRC/DIRESA/DG de fecha 25 de junio de 2024, se asignó a la servidora **Cristina Isabel LOPEZ LAVALLE CARDENAS**, las funciones como Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario La Perla de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicio pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de lo entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento del personal, entre otros, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...);

Que, mediante Informe N° 134-2024-GRC/DIRESA/DRSBEPECA, de fecha 30 de octubre de 2024, el Director de Red de Salud (e) de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud BEPECA, solicita dar término a la asignación de funciones como Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario La Perla de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao de la servidora **Cristina Isabel LOPEZ LAVALLE CARDENAS**; y propone en su reemplazo a la servidora **Fabiola CALDERON GAMBOA**;

Que, de acuerdo con el Informe Situacional Actual emitido por la Unidad Funcional de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la servidora **Fabiola CALDERON GAMBOA**, actualmente cuenta con el cargo de Psicóloga, contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Centro de Salud Néstor Gambetta de la Microrred de Salud Néstor Gambetta de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta;

Que, mediante Memorando N° 3318-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, adjunta el Informe N° 1275-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, en el que a fin de garantizar el normal funcionamiento y operatividad del Centro de Salud Mental Comunitario La Perla de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA, resulta procedente asignar las funciones como Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario La Perla a la servidora **Fabiola CALDERON GAMBOA** en reemplazo de la servidora **Cristina Isabel LOPEZ LAVALLE CARDENAS**, siendo viable emitir el respectivo acto resolutivo;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO la asignación de funciones como Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario La Perla de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la servidora **Cristina Isabel LOPEZ LAVALLE CARDENAS**, Psicóloga, contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR las funciones como Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario La Perla de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA a la servidora **Fabiola CALDERON GAMBOA**, Psicóloga, contratada bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la servidora **Cristina Isabel LOPEZ LAVALLE CARDENAS**, deberá retornar a las funciones de su cargo como Psicóloga.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que la servidora **Fabiola CALDERON GAMBOA** continuará percibiendo el monto de acuerdo a su contrato y al término de la presente asignación retornará a las funciones de su cargo como Psicóloga.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

28 NOV 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 28 de NOVIEMBRE de 2024

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las interesadas, a la Dirección de Red de Salud BEPECA, a la Microrred de Salud Bellavista, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 024557



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

28 NOV 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
REG. Nº FECHA:

